

NOMBRE: ATP MTRA. P.E. DALIA MARÍNEZ SOTO

CORREO: dayce_vive@hotmail.com

Teléfono: 618 144 41 34

NIVEL: Primaria Federal

CIUDAD: Durango, Dgo.

TEMA DEL DECRETO: La Creación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

TITULO: La Asesoría Técnico Pedagógica contemplada en la Creación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTRODUCCIÓN

Sabedores de la importancia de la legislación para el fortalecimiento de la Educación y la Creación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, acorde de las necesidades actuales del sistema educativo y de la participación en el análisis de los contenidos de la Reforma a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los temas que se derivan de la respectiva legislación secundaria, la Comisión que representa a los Asesores Técnico Pedagógicos ATP de Educación Básica en el Estado de Durango, consideramos relevante participar en el presente foro dando a conocer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8º constitucional, 3º, 4º fracción XXVI, XXXI, así como el 18º, 41º, 48º, y demás relativos de la Ley General del Servicio Profesional Docente (ahora derogada), es derecho de todos los trabajadores atender a la inquietud propia del ser de alcanzar una mejora personal, profesional y laboral. En el presente documento retomamos la situación de los atropellos e irregularidades que se han vivido por parte de la administración inmediata anterior y que aún prevalecen en algunos sentidos, después de participando en 2015 en un proceso lleno de inconsistencias para buscar la promoción a la función de Asesor Técnico Pedagógico (ATP) que al momento y después de cancelada la clave anterior como docente con un proceso de cancelación creación, a la fecha no ha logrado su regularización y por el contrario se encuentra actualmente incierta al desaparecer la Ley General del Servicio Profesional Docente y no aparecer en las reformas hechas a la ley en pasado mes de mayo.

Consideraciones

Consideración 1:

La institución que es la encargada de realizar las evaluaciones debe estar integrada por personal calificado y ser conscientes de las repercusiones que sus acciones tendrán en otros, esto porque posterior a la cancelación de una evaluación que consideraron que “no tenía validez”, porque

“no pasó” los estándares que el INEE consideraba para un examen que ellos mismos habían diseñado y validado. Los ATP son despojados no solamente de un año de antigüedad sino también de los pagos en retroactivo al que se habían hecho acreedores por desempeñar la función y así solamente recibir una compensación con el concepto KW (que se pretende dar a 3ª y 4ª generación y que no crea derechos). Posteriormente al realizar la tercera etapa de seguimiento que consistía en una evaluación escrita y obtener un resultado de **cumple con la función** se cancela la clave anterior y se accede a la nueva clave recibiendo un **nombramiento** que a la fecha no en todos los estados cumple con las características requeridas y sugeridas por las instancias federales. En ese momento comienzan irregularidades con los pagos en cuanto a tiempo, forma y monto de los mismos.

Consideración 2:

En este momento no se le permite al Asesor Técnico Pedagógico participar en las convocatorias de promoción, coartando así el derecho de poder acceder a una promoción de manera vertical, derecho que legítimamente se tiene, pues sí consideran el tiempo en el que se accede a la categoría, se cumple con los requerimientos que la Ley marca para participar en una promoción, pero no están considerando el tiempo que aun cumpliendo y desempeñando la función anulaban en el momento de volver a aplicar la evaluación.

Consideración 3:

Las anteriores consideraciones generan otras irregularidades y se canceló el pago para algunos estados de conceptos que se eliminaron de la nómina sin ningún argumento sólido. Los cálculos salariales no van de acuerdo al valor proporcional que marcan los tabuladores autorizados para la función de asesoría técnico pedagógica en educación básica. Se autorizan números de horas diferentes para funciones iguales y afectan a los niveles de preescolar, primaria y educación especial al autorizar 30 horas que limitan su campo de acción, puesto que se deben atender también los turnos vespertinos y con ese horario no es posible, dejando así imposibilitado al Maestro que contaba con doble plaza.

Consideración 4:

En muchos Estados no se atendió la implementación del SATE (Sistema de Asesoría Técnica en la Escuela), ahora denominado SISAAE (Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas), que en el contenido de los lineamientos y estructura tienen gran similitud integrando en ellos objetivos, características, integrantes, responsabilidades, funciones y operación de la

propuesta de asesoría. Dejando así sin cubrir la estructura ocupacional de las Supervisiones Escolares propuestos en dicho documento.

PROPUESTAS

Tomando en cuenta los considerandos anteriores solicitamos a ustedes, **legítimos defensores de nuestro gremio**, que buscan mejorar permanentemente las **condiciones laborales de sus agremiados**, realicen **las gestiones** pertinentes, para garantizar la **inclusión en las leyes secundarias en materia educativa, a la función de la Asesoría Técnico Pedagógica**, y con esto se impulse la **legislación para el fortalecimiento de la Educación y la Escuela Pública, así como, la Creación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, acorde de las necesidades educativas actuales. En este sentido se presentan las siguientes propuestas:

1. **Gestionar la Incorporación de la figura del Asesor Técnico Pedagógico ATP, a la Ley** General de Educación y las Leyes complementarias que tengan lugar, **así como al Organigrama de la Estructura Educativa**, ocupando el lugar que le corresponde de acuerdo a las funciones que desempeñan desde la supervisión escolar, los lineamientos que rigen las mismas, homologación horaria (resolución para dobles plazas) y nombramientos adecuados y definitivos con retroactividad para la primera generación 2015 - 2016.
2. Que busquen que las reformas legales propuestas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) utilicen los mecanismos para garantizar **la certidumbre y legalidad, en el ámbito laboral**, para todos los ATP y **que se incluya a la tercera y la cuarta generación**, pues muchos de ellos al momento actual tienen irregularidades en la asignación a un centro de trabajo al encontrarse aún en el periodo de inducción y desconocer cuál será la trayectoria de sus casos específicos, aun sabiendo que la labor de ATP se requiere en las supervisiones pues impacta directamente en la mejora del logro educativo y existen los espacios pero no son propuestos para ser cubiertos.
3. Buscar con su oportuna legislación que el órgano **encargado de la Evaluación**, con la denominación que reciba, asuma la responsabilidad **y resuelva en forma sucinta en favor de los docentes, directivos o supervisores que se evalúen ya sea para ingreso o promoción**, atendiendo y respetando los lineamientos que los mismos organismos diseñan para tal fin.

La legislación para el fortalecimiento de la Educación y la Escuela Pública es un tema que impacta de una forma u otra en todos y cada uno de los miembros de las comunidades escolares

en nuestro país. No es por demás retomar ante ustedes que las funciones que realizan los Asesores Técnico Pedagógicos ATP son fundamentales para apuntalar dicho fortalecimiento.

SINTESIS

La importancia de la figura del ATP radica en la asesoría y apoyo que da al docente con procesos de acompañamiento Andragógicos ante cualquier situación y condición con propuestas metodológicas con **fundamento pedagógico y didáctico** que impactaran en los alumnos, además de fortalecerlo ante los retos que existen actualmente en el vertiginoso ir y venir de las adecuaciones y ajustes a la currícula vigente y a las estrategias metodológicas que se han de implementar, siendo los ATP las figuras que más las defienden y apoyan en su implementación, esto en la búsqueda incansable de mejorar la Educación y alcanzar la Excelencia de la misma.

Es de saber que el seguimiento de estas propuestas no es simple, pero considerando el impacto que la **asesoría in situ** tiene en el **fortalecimiento de la escuela pública y la innovación educativa** en nuestro querido México, busca minimizar las desigualdades y reducir la brecha que entre ellas de por sí existe, por las diferentes condiciones que no solamente se derivan de las diferencias geográficas, sino de la falta de atención y oportunidad que prevalece en ellas. La labor asesora permite llevar a todos los rincones de **nuestro heterogéneo país** la implementación de los programas que buscan atender las diferentes necesidades con equidad e inclusión y **fortalecer así los procesos educativos en nuestras queridas escuelas públicas que son los pilares que sustentan la vida democrática de nuestro México.**